

EXPTE. 64/2026

Afectación Zona 4b.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1758/12, mediante la cual se ratifica el Convenio celebrado con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación para la creación de un Centro de Producción y Reproducción Porcina; la trayectoria productiva del Sector 4B; la Ordenanza N° 78/78 de "Delimitación Preliminar de Áreas" y su modificatoria N° 2314/18; la Ordenanza 1319/07, la Ordenanza 2270/17 y

CONSIDERANDO:

Que es una política estratégica del Estado Municipal fomentar el desarrollo productivo en el denominado "Sector 4B", brindando las condiciones necesarias para el crecimiento del sector agropecuario local.

Que el mencionado Convenio con el Estado Nacional tuvo como objeto la asistencia a pequeños productores porcinos afectados por la sequía del año 2011, facilitando su inserción en la cadena productiva a través del trabajo asociativo y la capacitación

Que resulta prioritario incentivar la relocalización de pequeños productores que actualmente desarrollan actividades en zonas no permitidas por las Ordenanzas N° 538/91 y N° 1939/14, ofreciéndoles un espacio apto y reglamentado para su desarrollo socio productivo

Que, dada la disponibilidad de espacio y la necesidad de diversificar la producción local, se proyecta la inclusión de diferentes especies productivas que cumplan con las normas sanitarias y de bioseguridad vigentes

Que es indispensable establecer formalmente los procedimientos, instrumentos normativos y parámetros técnicos que regirán el desarrollo en este sector productivo;

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, sanciona por UNANIMIDAD, en SESIÓN ORDINARIA del día de la fecha, la siguiente,

ORDENANZA 2826/2026

ARTICULO 1: DESTINO: Aféctense los Sectores A B C D y H del predio identificado como Sector 4B Chacra 260ª, (según Plano Anexo), cuya nomenclatura catastral es Circunscripción I, Sección E, Chacra 260ª, a la producción de porcinos, gallinas ponedoras y pollos para carne.

ARTÍCULO 2º: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios y contratos según la zona establecida, bajo las siguientes condiciones:

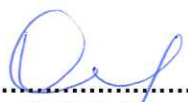
- PARA EL SECTOR A y H: Se podrán suscribir Contratos de Cesión de Uso Gratuito con particulares, con el objeto de promover el trabajo asociativo y colaborativo entre los productores contratantes. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo queda facultado para establecer un canon locativo mensual o anual, cuyo valor será fijado mediante reglamentación
- PARA EL SECTOR B C y D: Se podrán suscribir convenios, cuyos condicionamientos, cargos y plazos de inversión estarán sujetos a lo que determine el Departamento Ejecutivo oportunamente. A tal efecto, queda facultado para establecer un canon locativo mensual o anual, cuyo valor será fijado mediante reglamentación.

ARTÍCULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Subsecretaria de Desarrollo Local será la encargada de fiscalizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad y el correcto uso de las instalaciones.

ARTÍCULO 4º: REGLAMENTACIÓN: El Departamento Ejecutivo reglamentará las condiciones específicas de ingreso, permanencia y los criterios de selección de los productores beneficiarios.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese al Departamento Ejecutivo

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de dos mil veintiséis.-


.....
JULIANA ACTIS
SECRETARIA LEGISLATIVA HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA




.....
MARCELO HUGO DASCÓN
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA

